**OFICINA GESTORA :** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
**FECHA:** abril de 2025
**ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
**NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR**: JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA
**CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR:** Jefe Oficina Asesora CDA

**Inclusión del contrato en los Planes de la entidad**

- Inclusión en Banco de Proyectos: Se anexa certificación expedida por la Oficina de Planeación.
- Inclusión en Plan de Adquisiciones de la entidad: Se anexa certificación expedida por la Oficina de Planeación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Transito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los Decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

En una de sus áreas de la dirección de tránsito de Bucaramanga más exactamente en el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA, necesita del fortalecimiento institucional para garantizar las condiciones de operación conforme a los requisitos establecidos por el gobierno nacional, para ello requiere cumplir con el proceso bajo la coordinación Técnica de Control ambiental establecido por las entidades ambientales a nivel nacional.

Actualmente en el CDA, cuenta con un banco de gases que es utilizado para la verificación de equipos los cuales son encargados de realizar el análisis de emisiones de contaminantes de los vehículos que vienen a revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Este proceso de verificación se requiere realizar cada tres días para que los equipos se encuentren en buen funcionamiento y resultados óptimos, si esta verificación no es realizada los equipos se bloquearan y no permitirán realizar pruebas, según lo estipulado en las normas vigentes de RTM, para ello el CDA cuenta con seis (6) cilindros que contienen mezclas de Gas Patrón Spam Media y baja, los cuales son utilizados para la calibración de los equipos analizadores de gases.

Este gas se requiere con las siguientes especificaciones: tres (3) Cilindros en aluminio, conexión CGA 350, VALVULA EN BORNCE DIAMETRO 7", altura 20", de HC 1200 PPM, CO 4%, CO2 12%, y tres (3) Cilindros en aluminio, conexión CGA 350, VALVULA EN BRONCE DIAMETRO 7", altura 20" de 300 PPM, CO1%, los cuales son utilizados en los equipos analizadores de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. (Normas NTC 4983 de 2012, NTC 5365 de 2012 y NTC 5385 de2011)

Por lo anterior se hace necesario el suministro de recarga de gas patrón de seis (06) cilindros, los cuales contienen mezclas de calibración Gas Patrón MEDIA y BAJA, y adicionalmente se necesita la compra de dos (2) cilindros de envase de aluminio con una capacidad de volumen de 1 $M^3$, con su respectiva válvula CGA 350.

El presente proceso de contratación se realiza en el marco del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA";** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", Línea estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Seguridad de transporte, dependencia: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, con el No. BPIN 2024680010037

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES

**2.1. Descripción del Objeto:** RECARGA Y COMPRA DE CILINDROS DE GAS PATRÓN PARA LA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE GASES, DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA".

## 2.2 Clasificación de bienes

| Ítem | Código Clasificación UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre del Producto |
| 1 | 12 | 1214 | 121421 | 12142106 | Mezclas de Gas Inerte |
| 2 | 24 | 2411 | 241118 | 24111802 | Tanques o cilindros de aire o gás |

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá entregar lo requerido en las instalaciones de la Dirección de Transito de Bucaramanga conforme las siguientes especificaciones técnicas.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | RECARGA SPAM BAJO<br>300 PPM PROPANO, 1% CO, 6% CO2 | m3 | 3 |
| 2 | RECARGA SPAM MEDIO<br>1200 PPM PROPANO, 4% CO, 12% CO2 | m3 | 3 |
| 3 | CILINDRO NUEVO PARA GAS PATRON CON VALVULA CGA 350 SIN MEZCLA | Unidad | 2 |

### 3.1 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

- ***Control de sobrepresión*** El llenado de gases por fuera del rango de presión de servicio de un contenedor de gases comprimidos puede originar liberación de energía; ante un evento de sobrepresión, mecánicamente las paredes de los cilindros de acero o aluminio no podrán contener la fuerza ejercida y se producirá su rotura perdiendo la integridad del material. La seguridad operacional en las operaciones de llenado estableciendo unos parámetros críticos de operación junto a un alto entrenamiento del personal involucrado y sus controles evitarán eventos catastróficos de sobrepresión. Cilindros y contenedores integran dispositivos de alivio de sobrepresión destinados a liberar presión antes de un evento de explosión, por lo que la inspección prellenada de estos sistemas en cilindros de gas comprimido reviste importancia, garantizando el dispositivo adecuado y en óptimas condiciones para asegurar su funcionamiento si fuera necesario (Edeskuty & Stewart, 1996)

- **Pruebas de integridad de cilindros** De acuerdo con la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas en su vigésima primera edición del 2019, a continuación, se listan las frecuencias con que deben ser practicadas pruebas y ensayos periódicos de cilindros. Aunque ésta es una referencia estándar, los envasadores de gases pueden consultar requisitos más exigentes y adaptarlos a sus procedimientos internos.

  También considerar la NTC 4975 que refiere evitar la exposición de cilindros a agentes corrosivos que puedan afectar la integridad del material (Icontec, 2010). El contacto de los cilindros con sustancias corrosivas, incluso con el uso indiscriminado de agentes desinfectantes corrosivos, podría debilitar sus paredes de aleaciones de acero. Esta podría ser una de las causas de rechazo en un cilindro en los procesos de inspecciones prellenado que realizan productores y comercializadores, destinando un cilindro con avanzado estado de corrosión a ser rechazado para un nuevo llenado y llevado a un proceso de corte, condena y disposición final.

- ***Tapas de protección de válvula*** La NTC 6295 de 2018 establece la necesidad de uso de tapas de protección de válvula durante el empleo de cilindros de gas comprimido a alta presión; las mismas deben superar la prueba de torsión, axial y de caída, de acuerdo con estándares internacionalmente aceptados. La tapa debe ser usada en todo momento, incluyendo el momento de uso del gas (Icontec, 2018).

- ***Uso de reguladores*** La puesta y retirada de reguladores debe efectuarse con llaves de boca fija a fin de proteger el cuadrante de conexión de deformaciones y roturas que puedan generar fugas; una vez instalado un regulador, debe efectuarse una revisión de fugas a través de una solución jabonosa convencional. Nunca debe usarse un regulador con sospecha de contaminación con derivados de hidrocarburos o trazas de gas inflamable para servicio con oxígeno, en caso

de contaminación con derivados de hidrocarburos en equipos para servicio con oxígeno, deberá efectuarse el procedimiento de limpieza sugerido por la NTC 5198 de 2013 (Icontec, 2013).

- ***Disposición final y remoción de la válvula La NTC 6205 de 2016*** establece el procedimiento seguro para la remoción de una válvula en un cilindro, evitando así graves accidentes liberando la presión al interior antes de la retirada de la válvula (Icontec, 2016). Por su parte, la NTC 3264 establece las recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos, como hecho posterior a la despresurización y la retirada de la válvula de forma segura para gases comprimidos a alta presión, baja presión y licuados. Este procedimiento consiste en cortar el hombro del cilindro y separarlo del cuerpo para así someter a aprovechamiento ambientalmente adecuado (Icontec, 1991). Para el caso de cilindros de gases disueltos, el corte debe hacerse de manera cuidadosa teniendo en cuenta la presencia de trazas de líquido inflamable (solvente), gas inflamable y masa porosa con posible presencia de asbesto, de tal manera que se evite la exposición ocupacional a fibras de este mineral.

- ***Prácticas seguras de uso de cilindros*** Modificaciones De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombia NTC 4975, se prohíbe las modificaciones en los equipos y accesorios usados para gases comprimidos. Las reparaciones técnicas deben ser efectuadas por personal competente, productores o envasadores de gases comprimidos y líquidos criogénicos; los trabajadores en los lugares de trabajo no deben realizar modificaciones a equipos y accesorios ya que existen incompatibilidades entre ciertos gases y materiales (ICONTEC, 2010).

- ***Vaciado de cilindros*** La Norma Técnica Colombia NTC 4975 cita también prohibiciones como no contaminar los cilindros con otros gases, no vaciarlos totalmente y conservar una presión residual mientras son recibidos para un nuevo llenado; esta acción, junto a no dejar la válvula de los cilindros abierta, evitará su contaminación con otros gases que puedan constituir un riesgo para una nueva operación de llenado (Icontec, 2010). Se recomienda igualmente que cilindros con fuga sean separados, permitir su vaciado lento y gradual en un lugar abierto y bien ventilado. Posteriormente el mismo debe ser devuelto al productor o comercializador para su revisión; nunca se debe abrir una válvula de manera brusca o violenta y por ningún caso dirigir la descarga de un gas a la altura del rostro de una persona en los lugares de trabajo. Las pruebas organolépticas como la percepción de olor solo deben ser efectuadas por personal competente perteneciente a productores y comercializadores[1].

### 3.2 NORMAS JURÍDICAS ENFOCADA A ASPECTOS TÉCNICOS

- ***LEY 9 DE 1979: por la cual se dictan medidas sanitarias***. Dentro del ámbito de la salud ocupacional establece que los cilindros para gases comprimidos, sus accesorios y aditamentos deberán ser diseñados, construidos y operados de acuerdo con las normas y regulaciones técnicas y de seguridad que establezcan las autoridades competentes.

- ***DECRETO 1072 DE 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.*** Define las condiciones y medio ambiente de trabajo como aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Establece además como obligación de los empleadores adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

- ***RESOLUCIÓN 312 DE 2019: por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST***. Dentro de los estándares se encuentra la priorización de las sustancias tóxicas de las categorías 1 y 2 del SGA y las clasificadas como carcinógenas del Grupo 1 de IARC para su identificación y desarrollo de acciones de intervención y control.

- ***REGLAMENTO DE ESTAMPADO Y ASPECTO DE CILINDROS – RESOLUCIÓN 2876 DE 2013 Con la Resolución 2876 de 2013*** el Ministerio de Comercio expidió el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros para gases industriales y medicinales, el cual entró en vigencia el pasado 9 de octubre de 2013 y cuyo objeto es prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios que adquieran o utilicen este tipo de cilindros, coadyuvando así a la seguridad de estos productos.

- ***ESTATUTO ADUANERO – CAP. XIII Causales de aprehensión y decomiso de mercancías, Art. 502, numeral 1.28***: "Cuando en desarrollo del control posterior se encuentre que la mercancía no cuenta con las etiquetas requeridas en los

[1] https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/biblioteca/ediciones-digitales/el-supervisor/el-supervisor-101.pdf

reglamentos técnicos, (...) o cuando tales etiquetas, rotulados, estampillas, leyendas o sellos no cumplan con los requisitos exigidos en las normas vigentes, o los mismos presenten evidencia de adulteración o falsificación.

- ***DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.86. Transporte terrestre***. El transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

- ***CONPES 3868 "Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas",*** el cual busca integrar de manera coherente los procesos de gestión del riesgo y las etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas para cubrir el amplio espectro de los problemas asociados con su uso, visto desde la óptica de dos objetos de interés: la sustancia química y las instalaciones donde se usan; al tiempo que se fortalece la articulación y el compromiso de las entidades responsables del proceso de gestión.

  En materia especifica del transporte de las mercancías peligrosas, que incluye las sustancias y productos químicos, así como los residuos de estas, desde el año 2002 se reglamentó a través del Decreto 1609 de 2002, compilado en la Sección 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera del Capítulo 7 Título 1 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único del Sector Transporte, el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

**3.3 REFERENCIAS TECNICAS**

- NTC 2880 TRANSPORTE, MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 2. CONDICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE
- NTC 4968:2017: cilindros de gas. Terminología.
- NTC 4975:2010: cilindros de gas. Seguridad en el manejo. Establece los requisitos y recomendaciones para el manejo, uso y almacenamiento en forma segura de los cilindros para gases comprimidos, permanentes, licuados o disueltos. En ella se abordan aspectos como: almacenamiento, especificaciones, recipientes a presión, cilindros de gas, requerimientos de seguridad, uso; todos estos temas, tendientes a la prevención de accidentes.
- NTC 1672:2008: cilindros de gas de uso industrial. Marcado para la identificación del contenido.
- NTC 2462:2008: etiquetado de precaución y marcación de contenedores para gases comprimidos.
- NTC 5719:2020: cilindros para gases. Marcación estampada.
- NTC 6295:2018: cilindros de gas. Tapas de protección de válvulas y protectores de válvulas. Diseño, construcción y ensayos.
- NTC 5298:2004: cilindros de gas transportables. Válvulas para cilindros. Especificaciones y ensayos de tipo.
- NTC 4702-2:1999: embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas. Clase 2: gases.
- NTC 2699:2009: cilindros de gas. Inspección periódica y ensayo de cilindros de acero sin costura.
- NTC 5137:2010: inspección visual de cilindros de acero para gases comprimidos.
- NTC 3423:1992: aparatos mecánicos. Conexiones de entrada y salida en cilindros con gases comprimidos.
- NTC 3264:1991: recipientes metálicos. Recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos.
- Según fichas técnicas u especificaciones suministradas por la entidad.

**3.1 <u>REQUISITO DE EXPERIENCIA</u>**

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de máximo tres (3) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado los cuales deberán tener objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el objeto del presente proceso, y que cada uno de los contratos aportados tenga un valor a la liquidación igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.

Además de lo anteriormente señalado, para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, el futuro proponente deberá anexar copia de contrato y acta de liquidación o certificación.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia señalada con personas de derecho privado, además de la documentación requerida deberá aportar copia de las respectivas facturas de venta con el lleno de los requisitos del estatuto tributario

El contrato, certificación o liquidación deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en artículo 774 del Código de Comercio y demás complementario.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La Dirección de Tránsito se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN.

## 4 JUSTIFCACIÓN DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, REALIZANDO ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

### 4.1 Análisis del Precio

El valor estimado del contrato se encuentra soportado mediante el precio del mercado con base en la siguiente(s) cotización(es) y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad.

Las cotizaciones fueron solicitadas por correo electrónico institucional a diferentes empresas a las cuales se les informó que debían tener en cuenta el impuesto de IVA (si aplica) y los gastos de legalización, cotizaciones solicitadas por el Jefe Oficina Asesora CDA.

Conforme lo anterior se establece como presupuesto oficial:

**PRESUPESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.404.388)** incluye el IVA, costo directo e indirecto, gastos, deducciones y contribuciones, demás erogaciones aplicables.

**4.2 Estudio del sector**

Anexo en el presente proceso

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el contratista y el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

**Rubro**: 2.3.2.02.02.008.2024680010037.1.2409007.8715299.201.01- Servicios de aseguramiento metrológico a los equipos del CDA

**Valor:** $17.062.765 (DIECISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE)

**CDP:** El presente proceso se adelantará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 562-2025 del 31 de marzo de 2025.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

**7.1. Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección**

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

*"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*...*

*5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."*

Igualmente, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 relaciona:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.1.* Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía"

**7.2 Clase de Contrato:**

La tipología o clase de contrato de la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a la de suministro establecida en el articulo 968 del código de comercio, la cual señala:

> *"(..)El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (..)"*

**7.3 Gravámenes e Impuestos**

| | |
|---|---|
| **RETEFUENTE** | **VERIFICAR LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA DIAN Y APLICAR DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRIBUYENTE** |
| **RETEIVA:** | 15% DEL IVA A EXCEPCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES |

Descuentos estampillas a tener en cuenta por el contratista al momento de radicar los documentos para el pago.

| ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL,** | 1.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición.<br>2.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que celebren los municipios del Departamento de Santander, y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato. | 2% |
| **PRO DESARROLLO, DEPARTAMENTAL** | A partir del 16 mayo de 2018 quedo suspendida de acuerdo con la circular No.019 de 2018 emitida por la gobernación de Santander. | |
| **PRO UIS, DEPARTAMENTAL** | La celebración de contratos incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de concesión que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2,oo) por cada cien pesos (100,oo) o fracción.<br>Fijar el mínimo para gravar la prestación de servicios que será de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V. (2.725.578) | 2% |
| **PRO DEPORTE, DEPARTAMENTAL** | La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato. | 2% |
| **ORDENANZA 012/05, DEPARTAMENTAL** | BASE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES (Pro-Hospital, Pro Uis y Pro Deporte) | 10% De la Sumatoria de las Estampillas Departamentales. |
| **INDUSTRIA Y CIO, MUNICIPAL** | La Base Gravable es sobre el subtotal (antes de IVA) de la Factura presentada por el proveedor, excepto que sea exento de aplicar dicho descuento. | 5 X 1000 |
| **PRO ADULTO MAYOR, MUNICIPAL** | Base gravable, a partir de 1$, (Acuerdo 017 de 2019) | 2% |
| **PRO CULTURA, MUNICIPAL** | A partir de 15 SMMLV ($13.627.890) | 2% |
| **ESTAMPILLA OBRA PUBLICA, MUNICIPAL** | Se descuenta a todos los contratos de obra | 5% |
| **DEVOLUCIONES** | RES. 0994 DTB | $5.000 |

**UVT DIAN:** $49.799

**NORMAS:**

1. Ordenanza 077 de 5 de Diciembre de 2014
2. Ordenanza 022 del 30 de agosto de 2016
3. Acuerdo 017 de 18 de Junio de 2019
4. Ordenanza 031 de 28 de Agosto de 2020
5. Estatutos Tributarios, Nacional, Departamental y Municipal

### 7.4 Forma de pago del contrato

El valor total del presente contrato será cancelado en UN (1) pago, una vez realizado las recargas de los cilindros con gas solicitadas según las condiciones técnicas exigidas anteriormente mencionadas, en donde se solicita seis (6) Recargas de cilindros con gas patrón y la entrega de 2 cilindros nuevos para gas patrón con sus respectivas válvulas de acuerdo al objeto del contrato y condiciones técnicas exigidas por parte del Supervisor. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1° del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

### 7.5 Domicilio y Lugar de Ejecución:

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de ejecución será la sede principal de la Dirección de Transito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga – CDA.

### 7.4 Obligaciones

### 7.4.1 Obligaciones especificas del contratista

1. Suministrar los bienes en cumplimiento con la ficha técnica y/o especificaciones técnicas estipulada en los estudios previos e invitación publica dentro del plazo establecido.
2. Garantizar la disponibilidad y calidad del suministro de Gas requerido por la entidad conforme las fechas requeridas por el supervisor.
3. Garantizar el transporte e instalación de los cilindros nuevos.
4. Efectuar todas las pruebas necesarias que permitan garantizar los niveles de presión e integridad, de los medios empleados para el suministro de los bienes en caso que aplique.
5. Realizar destinación final de residuos sólidos en partes descartables que se puedan generar.
6. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento al lugar donde se entregan los bienes.
7. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, o en el transporte se causen a la Entidad o a terceros durante la entrega de los elementos.
8. Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual

### 7.4.2 Obligaciones generales del contratista

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

**7.6.3 Obligaciones de la DTB**

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

## 8. SUPERVISIÓN

La Entidad designará como supervisor del contrato al Jefe Oficina Asesora CDA o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme a la resolución No. 397 del 1 de agosto 2013, o aquellos que lo modifican, aclaren, sustituyan o complementen. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

## 9. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

## 10. ANALISIS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, según la guía que implementó Colombia Compra Eficiente. Ver anexo

## 11. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo anterior el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR considera que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA** realizar la contratación cuyo objeto es: **RECARGA Y COMPRA DE CILINDROS DE GAS PATRÓN PARA LA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE GASES, DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA".** Por valor de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($17.062.765)** incluye el IVA, costo directo e indirecto, gastos, deducciones y contribuciones, demás erogaciones aplicables.

**JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA**
**JEFE OFICINA ASESORA CDA**

Proyecto y Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Jaime Orlando Vargas Mendoza – Jefe Oficina Asesora CDA
Proyectó Aspectos Contractuales: Juliana Cañas Carreño – Abogado CPS Contratación- Aspectos Contractuales
Revisó Aspectos Contractuales: Abg. Claudia Marcela Nossa – Jefe Oficina Asesora Contratación